



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 607 DE 2018
(Acta No. 21 del 28 de junio de 2018)

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de **Especialidad en Pediatría** de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 33 A de 1973, Acta N° 8, creó el programa curricular de posgrado Especialidad en Pediatría, cuyo objetivo es preparar al médico en la disciplina médica clínica de Pediatría, mediante la formación clínica, científica, docente, ética, social y administrativa en salud para lograr un especialista integral que preste un servicio de gran calidad (eficaz, eficiente y oportuno) a la población pediátrica, desde el periodo de la concepción hasta la culminación de la adolescencia.
Objetivos específicos: **a.** Formar especialistas en pediatría con capacidades y competencias para realizar acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dirigidas a la infancia entendida esta como el lapso vital comprendido desde el período perinatal hasta la adolescencia. **b.** Desarrollar sólidas bases psicológicas, humanísticas y bioéticas, necesarias para un ejercicio profesional pediátrico responsable, dentro del marco médico - legal y administrativo vigente. **c.** Adquirir conocimientos y competencias que lo capaciten para el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario e interinstitucional, para poder actuar de acuerdo con los requerimientos del mundo contemporáneo en el manejo de las patologías de alta complejidad. **d.** Desarrollar actitudes para la investigación, docencia, educación continuada y desarrollo autónomo de la formación personal.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 182 de 2008, Acta N° 11 del 27 de noviembre, modificó el programa curricular Especialidad en Pediatría en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 011 de 2010 del 26 de marzo, modificó los Artículos 2 y 4 del Acuerdo 182 de 2008 del Consejo Académico.
4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialidad en Pediatría ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 28 de junio de 2018, acta 21, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialidad en Pediatría, presentada por el programa curricular Especialidad en Pediatría.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Pediatría de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Pediatría de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2019-1.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES: Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Pediatría:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Tener al momento del examen de admisión título de médico, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado de medicina igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación del Programa. En caso de ser admitido deberá presentar el certificado original de calificaciones máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
5. Servicio Social Obligatorio: El proceso de inscripción y admisión regular al programa de Pediatría en relación con la prestación del servicio social obligatorio, se hace en concordancia con la Resolución 1058 de 2010 del Ministerio de Salud. Si es admitido al programa y se acoge a la dicha resolución, deberá presentar antes de iniciar las actividades académicas la constancia del Ministerio de Salud o la Secretaria de salud distrital para el ejercicio médico.
6. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite. El trámite deberá concluir durante el primer trimestre del periodo en el que fue admitido.
7. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. A aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	45 %	Si	3.0
APTITUDES	15 %	Si	3.0

ENTREVISTA	10 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

El carácter eliminatorio solo se aplicará cuando se ingresen todas las notas de Conocimientos y Aptitudes; y, para continuar en el proceso de admisión, el aspirante deberá obtener una nota mayor o igual a **3.0**, resultado del promedio ponderado de Conocimientos y Aptitudes.

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN: Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes combinadas.

ARTÍCULO 6. CUPOS: Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar once (11) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialidad en Pediatría. Para admisión Automática se ofrecerá un (1) cupo.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales tres (3) veces por cupo disponible para admisión regular. Estos aspirantes serán aquellos que obtengan los mayores puntajes en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

- A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Preguntas de conocimientos en medicina general, tipo opción múltiple de respuesta.
- B. PRUEBA DE APTITUDES:** Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.
- C. HOJA DE VIDA:** Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
 1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 12 puntos
 2. Formación académica diferente a la básica solicitada: Hasta 5 puntos
 3. Experiencia profesional: Hasta 8 puntos
 4. Publicaciones: Hasta 5 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a pruebas finales.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida, en la fecha indicada por el Coordinador académico del programa.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité asesor de las especialidades médicas agrupadas en la UAB de Pediatría, en sesión formal previa a la publicación de convocados a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los ítems establecidos en este acuerdo; quedarán registrados en acta y serán aplicados a todos los aspirantes convocados.

- D. ENTREVISTA:** A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales. Si se encuentra que el aspirante no cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo se notificara al aspirante la nulidad del proceso de admisión.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Especialidad en Pediatría y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (28) días del mes de junio de 2018.

JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS

Decano

EDGAR CORTÉS REYES

Secretario de Facultad